

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de junio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"16.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RUTE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA "RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE RUTE (GEX 2026/38360 ).-Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio de fecha 18 de junio del año en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, por su Decreto de fecha 11 de mayo de 2026, resolvió lo siguiente:

Vista la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute referente a la asistencia técnica de la Diputación de Córdoba para la Reconstrucción de muro de contención en el polideportivo municipal , solicitud que deriva de la falta de medios técnicos y económicos por parte del Ayuntamiento por la complejidad y singularidad de la actuación, necesitando estudios geotécnicos previos y cálculos especializados en sistemas de contención de taludes.

Esta solicitud de asistencia técnica de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales de la Diputación de Córdoba, se encuadraría en el Programa de asistencia en Ingeniería Civil (PAI), dentro de las "actuaciones destinadas a evitar o minimizar riesgos para la población y/o patrimonio del municipio, o mayores daños y deterioros en infraestructuras o servicios básicos", previstas en el artículo 56 del citado Reglamento, y teniendo carácter prioritario, al pertenecer el municipio de Rute al Grupo II ( población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 10.000 habitantes ) de los previstos en el meritado Reglamento.

Una vez disponible el estudio e informe geotécnico, por el Servicio de Ingeniería Civil, se redactaría memoria valorada de la intervención, al objeto de que el Ayuntamiento pueda recabar los recursos financieros para acometer una actuación de esta envergadura.

En base a lo anterior, y en virtud de las competencias delegadas, mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, se resuelve:

Primero. Acordar la inclusión de la actuación pretendida en el Programa de asistencia en Ingeniería Civil (PAI).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

Segundo. Encomendar la prestación de la Asistencia Técnica solicitada al Servicio Provincial de Ingeniería Civil.

Tercero. Encomendar el estudio geotécnico en el marco del contrato en vigor de asistencia habilitado para las actuaciones del Servicio de Ingeniería Civil.

Una vez redactada la memoria valorada por el Servicio Provincial de Ingeniería Civil, la actuación será financiada en su totalidad mediante la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en las infraestructuras municipales debido al tren de borrascas sufrido en la provincia de Córdoba durante los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026.

El Servicio de Presidencia procedió a la apertura del expediente y, en fecha 17 de junio de 2026, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda cursó la diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 261.999,99 € al Ayuntamiento de Rute para la financiación de la "Reconstrucción Muro de Contención en el Polideportivo Municipal de Rute", motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Queda acreditado en el expediente, mediante declaración responsable del representante legal, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por los órganos competentes, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro; lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del anexo de requisitos básicos objeto de comprobación en el régimen de fiscalización e intervención limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2024 (BOP n.º 108 de 6 de junio de 2024).

Tercero.- Una vez comprobado que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, es necesario añadir:

El Boletín Oficial del Estado de 19 de febrero de 2026 publica el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, cuya entrada en vigor se prevé el 20 de febrero de 2026.

La norma se articula tras la declaración, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2026, de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para los territorios dañados por inundaciones y otros sucesos entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, y persigue reforzar la respuesta y la adaptación al nuevo contexto de riesgo climático.

Con fecha 18 de febrero de 2026, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha acordado declarar desastre natural la sucesión de borrascas registradas en Andalucía desde noviembre de 2025 a febrero de 2026 y ha instado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a actuar, en el marco de sus competencias,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

para apoyar a los productores afectados y reparar las infraestructuras dañadas. La sucesión de sistemas frontales atlánticos de elevada actividad que ha llegado a Andalucía durante estos meses ha estado caracterizada por llevar aparejadas precipitaciones persistentes muy frecuentes, con lluvias puntualmente muy intensas que han generado acumulados altamente significativos en todas las provincias andaluzas. Como consecuencia de las intensas precipitaciones, se ha producido una saturación generalizada del suelo que ha reducido drásticamente la capacidad de filtración y ha aumentado el coeficiente de escorrentía superficial. Esto ha provocado crecidas rápidas y avenidas de agua que han incrementado el caudal de los ríos.

Para responder a esta situación, el Consejo de Gobierno ha encargado a la Consejería de Agricultura, entre otras medidas, la puesta en marcha de las ayudas necesarias para recuperar la capacidad productiva del sector agroalimentario y pesquero y el arreglo de infraestructuras hidráulicas dañadas. Además de estas actuaciones impulsadas desde la Junta de Andalucía y financiadas con cargo a fondos europeos, nacionales y autonómicos, está previsto también solicitar la activación de todos los mecanismos extraordinarios posibles para atender desastres naturales.

En el caso del sector primario, las lluvias han provocado inundaciones generalizadas, saturación prolongada de los suelos, arrastre de tierras y daños graves en explotaciones agrícolas y ganaderas, infraestructuras de riego y sistemas productivos, comprometiendo así significativamente el potencial productivo agrario. En las zonas más afectadas se ha interrumpido la actividad agrícola, se han perdido cosechas y se han registrado daños en infraestructuras esenciales. Asimismo, las borrascas han dejado amarrada a puerto a alrededor del 90% de la flota pesquera andaluza, provocando la parálisis económica del sector pesquero de Andalucía.

Por otro lado, la declaración de las borrascas como desastre natural abre la posibilidad de tramitar de emergencia actuaciones encaminadas a reparar caminos rurales que suponen un peligro para la población o que han quedado intransitables como consecuencia de este fenómeno atmosférico. También será posible utilizar esta vía de tramitación para la ejecución de mejoras en el dominio público hidráulico y la reparación de infraestructuras hidráulicas gravemente afectadas por estos episodios de lluvias intensas.

En cuanto a los caminos rurales, se han registrado afecciones muy severas que han llegado a destruir tramos o dejarlos intransitables, dificultando gravemente el acceso a parcelas agrícolas y ganaderas e incluso provocando el aislamiento temporal de determinadas explotaciones. Dadas estas condiciones, numerosos productores andaluces han encontrado grandes dificultades para poder realizar labores esenciales de la actividad agraria que desarrollan.

Las borrascas han ocasionado también graves daños en infraestructuras hidráulicas cuya reparación resulta urgente y necesaria. Se han visto afectadas tanto presas como azudes, estaciones de bombeo, canales, conducciones, sistemas de saneamiento, defensas frente avenidas e infraestructuras de drenaje urbano y rural.

Estando la provincia de Córdoba especialmente afectada por estos acontecimientos, con fecha 18 de febrero de 2026, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente, ratificó el acuerdo de 16 de febrero de la Junta de Gobierno sobre aprobación de una modificación de crédito para la financiación de los gastos que deben acometer los ayuntamientos de la provincia de Córdoba afectados por la sucesión de borrascas registradas en Andalucía, desde noviembre de 2025 a febrero de 2026, a través de subvenciones excepcionales de concesión directa.

Este acuerdo se justifica al amparo del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al tratarse de gastos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores y que

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

no se encuentran previstos en el Presupuesto, siendo la finalidad de la medida dotar a los ayuntamientos de los recursos necesarios para atender con carácter urgente los daños ocasionados en infraestructuras como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos e inundaciones recientes, habiendo sido declarada zona de emergencia por el Consejo de Ministros, en su sesión de 10 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la provincia de Córdoba.

El objeto y ámbito de esta ayuda es la financiación de la “Reconstrucción del Muro de Contención del Polideportivo” en el municipio de Rute.

Tras la solicitud de asistencia técnica formulada el pasado 31 de marzo de 2026, por parte del Ayuntamiento al Servicio Provincial de Ingeniería Civil, el personal técnico de este servicio, al tener conocimiento previo, se desplazó el día 30 del mismo mes, al objeto de constatar las patologías surgidas en los muros de las infraestructuras municipales, concretamente en los muros de contención situado en el fondo del parque de la calle Luis Ocaña, en el que ha desarrollado un derrumbe completo de los mismos, por empuje y movilización del relleno de los muros.

Dentro de la labor de asistencia técnica que presta la Diputación de Córdoba, y con la finalidad de formular las medidas correctoras para subsanar las patologías manifiestas, se asumió de forma inmediata la redacción de un estudio geotécnico, el cual se adjunta como Anejo en el presente documento. Se tienen en cuenta sus conclusiones en el diseño y dimensionamiento de la solución adoptada para la consolidación del talud mediante la reconstrucción de los muros derrumbados.

Tras estos incidentes, producidos por los fenómenos meteorológicos adversos ocurridos en la primavera pasada (esencialmente durante los episodios de precipitaciones intensas y fuertes vientos, acaecidos a principios del mes de febrero de 2026), y que han derivado en la prohibición de acceso parcial al citado parque y a las pistas de calistenia situadas en el polideportivo municipal, ubicadas en la cabeza del trasdos de los muros derrumbados, ante el riesgo de hundimiento y movimientos del terreno en su parte superior por colapso de los muros, la Diputación de Córdoba ha adoptado un Plan de medidas urgentes en respuesta a los daños causados, motivo por el cual se ha redactado la Memoria Valorada.

La actuación principal que se valora en esta memoria se encuentra en el muro de contención norte de las instalaciones deportivas municipales que albergan la pista de atletismo y la piscina, situadas en la parte sur-occidental del municipio, así como en el extremo occidental del parque donde se ubica el rocódromo municipal, colindante con la calle Luis Ocaña.

Las patologías causadas por las precipitaciones se localizan en dos ubicaciones. Por un lado, se ha producido el colapso de las estructuras de contención de la plataforma sobre la que se asientan los elementos de calistenia de las instalaciones deportivas, y por otro, se ha producido también la caída y movimiento del muro de bloques prefabricados del lateral oeste del parque del rocódromo.

En el primero de ellos, se trata de dos muros afectados por su vuelco y caída, uno inferior de bloques de hormigón tipo keystone y otro retranqueado con respecto al primero, unos tres metros de hormigón armado, ambos de unos 3,5 metros de altura, con un desnivel entre ambos de aproximadamente 1 metro. En el terreno aflorado después del derrumbe de ambos muros, se constata la existencia de aguas procedentes de la red de saneamiento que atraviesa ambos muros, cuya rotura por los movimientos del terreno han producido filtraciones de gran envergadura, agravadas por los fenómenos meteorológicos adversos referidos anteriormente, lo que ha dado lugar a un aumento de los empujes hidrostáticos en el trasdós de los mismos, por la saturación de agua en el terreno, ocasionando el deslizamiento y derrumbe tanto de los muros como del material del trasdos de los mismos, quedando el saneamiento destruido y vertiendo sobre todo el material derrumbado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

El derrumbe también ha provocado el desprendimiento y colapso del muro superior de cerramiento de bloques de hormigón de las pistas de calistenia, quedando parte de ellas en voladizo, así como el derrumbe del vallado lateral de perfiles metálicos y de simple torsión existentes, hasta el cerramiento del rocódromo situado en el parque a cota inferior.

Además las aguas de la red y las escorrentías, al fluir de forma incontrolada por la plataforma del parque, al no estar ya canalizadas tras el derrumbe de los muros, han provocado regueros e infiltraciones en el terreno erosionando los cimientos del muro de bloques de hormigón tipo keystone y del vallado perimetral del parque en su cara oriental, provocando el derrumbe del mismo prácticamente en su totalidad y oquedades de gran importancia en el terreno de asiento del vallado, situación que compromete la estabilidad de ambos elementos, con el riesgo que ello supone para los viandantes y usuarios del parque. La obra de entrega del saneamiento se encuentra, mirando desde el parque hacia el oeste, en la margen derecha del muro keystone derruido, y concretamente lindando con la calle Luis Ocaña.

A la vista de los hechos descritos en los apartados anteriores, y teniendo en consideración la afección al parque en la parte baja del derrumbe, así, como a las pistas de calistenia del polideportivo municipal, en la parte superior de la incidencia, y la declaración de obra de emergencia por parte del Ayuntamiento, queda justificada la presente actuación, entendiéndose que la misma debe acometerse a la mayor brevedad posible ante la imprevisibilidad de los fenómenos atmosféricos que pueden incrementar el deterioro de las infraestructuras y provocar un colapso de mayores dimensiones.

Al tratarse de una actuación de emergencia, acaecida por hechos sobrevenidos e imprevisibles a causas de las precipitaciones intensas, de conformidad con el art. 120 LCSP, se acometen aquellas actuaciones estrictamente necesarias para subsanar el riesgo actualmente existente, debiendo realizarse un seguimiento de la evolución de la patología a lo largo del tiempo por el titular de la infraestructura, y valorar la necesidad de acometer en futuras anualidades, alguna actuación que quede justificada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento, se hace necesario determinar la existencia de competencias municipales y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y los apartados 2a) y 2d) del mismo cuerpo legal recoge como competencia propia y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria: a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística* y d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras:

*“10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, más arriba mencionada, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias de asistencia a los municipios recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

No existe en la actualidad ninguna convocatoria pública abierta de la Diputación Provincial de Córdoba donde tuviera cabida este proyecto.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público expuestas por el ayuntamiento solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

Régimen jurídico aplicable.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

Beneficiarios y modalidad de ayuda.

Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en la resolución de concesión.

Cuarto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP no 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Rute una subvención para la financiación de la actuación de emergencia denominada “Reconstrucción del Muro de Contención en el Polideportivo Municipal de Rute”, por un importe de 261.999,99 € (Doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

El carácter singular de la subvención se deriva de las excepcionales circunstancias producidas por una serie de borrascas sufridas en el territorio andaluz durante los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026 que ha ocasionado importantes daños en las infraestructuras de muchos de nuestros municipios, en concreto este expediente tiene por objeto la reparación de los daños por temporal en el muro de contención I el Polideportivo Municipal del municipio de Rute, según se especifica en la memoria presentada por el Servicio Provincial de Ingeniería Civil y en los antecedentes de hecho.

El resumen económico del proyecto es:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

PRESUPUESTO DE GASTOS	
RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	16.202,95 €
ESTRUCTURAS	92.688,12 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	7.348,95 €
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	9.769,99 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	7.743,58 €
REPOSICIÓN RED DE SANEAMIENTO	13.531,91 €
MURO DE ESCOLLERA	34.671,58 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	181.957,08 €
GASTOS GENERALES (13%)	23.654,42 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	10.917,42 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	216.528,92 €
21% I.V.A.	45.471,07 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INC.)	261.999,99 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	261.999,99 €
TOTAL INGRESOS	261.999,99 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Rute como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 261.999,99 € (Doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76202 "Subv. Excep Aytos Reparac. Urgentes Daños Infraest Mcples. Tren Borrascas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la adopción de este acuerdo, sin necesidad de justificación previa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de cuatro meses. Debido a la tramitación administrativa que requiere este tipo de contrato y para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un plazo, para la ejecución del proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

*"El Ayuntamiento de..... ha recibido una subvención de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de ..... euros, dentro de la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en las infraestructuras municipales debido al tren de borrascas sufrido en la provincia de Córdoba durante los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026".*

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la justificación de la subvención a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en esta subvención, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

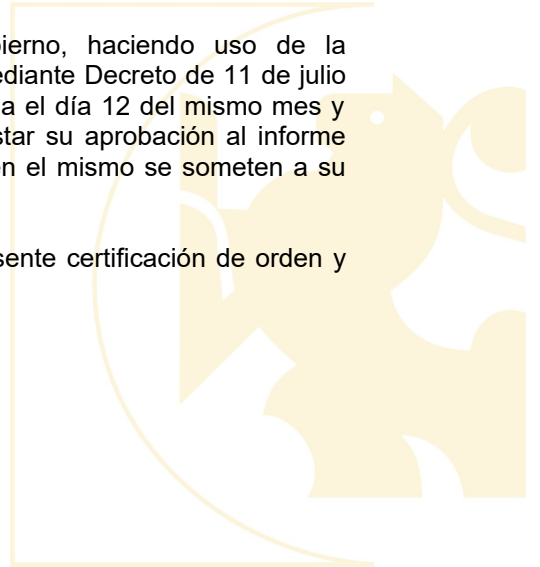
Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida se regirá por las normas recogidas en el presente acuerdo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Es lo que tiene el honor de informar la empleada pública que suscribe el presente informe, que se firma electrónicamente en Córdoba, en la fecha más abajo indicada.”

En armonía con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración”.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) 4988 7C7B BFDA 38E9 F27C



49887C7BBFDA38E9F27C